PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DEL HORARIO LABORAL EN EL COMERCIO Y MODIFICACIÓN DE NORMATIVAS RELATIVAS A LOS FERIADOS EN CHILE.

I. Resumen del Proyecto:

1. Establece el horario de término de la labor de las y los dependientes de comercio a las diecinueve y veinte horas entre los días lunes y sábado, y a las diecisiete y dieciocho horas los días domingo o festivos. Dichos límites no se aplican respecto de las trabajadoras y los trabajadores que se desempeñen en establecimientos clasificados como microempresas, siempre que estas empresas no se ubiquen en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social.

2. Establece el horario de término de la jornada extendida por la festividad de Navidad a las 21 horas y a las 18 horas los días inmediatamente anteriores al 25 de diciembre y al 1 de enero.

3. Ampliar el universo de las y los trabajadores del comercio que gozarán de feriado en los días en que se realicen elecciones o plebiscitos.

II. Leyes que se Modifican o Relacionadas con la Materia:

Párrafo 1° del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código del Trabajo, relativo a la jornada de trabajo y Párrafo 4° del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código del Trabajo, que regula el descanso semanal.

III. Objetivos

Regulación del cierre del comercio: se propone establecer límites en el horario de término de la labor de los dependientes de comercio, tanto en días laborales como festivos y ampliar los feriados en los casos que se indica.

Fomentar la conciliación laboral, personal y familiar desde una perspectiva de género: el proyecto promueve un equilibrio saludable entre el trabajo y la vida personal y familiar considerando las necesidades específicas

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:55
VIRTUAL

de hombres y mujeres en el ámbito laboral. En este sentido, la regulación de horarios de cierre del comercio está orientado a facilitar el trabajo en mujeres con responsabilidades de cuidado de personas dependientes, contribuyendo así al fomento y estabilidad del empleo femenino, en armonía con el Convenio 156 de la OIT sobre trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares.

Promover la seguridad y salud Laboral: La salud y seguridad laboral son derechos fundamentales reconocidos tanto a nivel nacional como internacional. Al anticipar el cierre a los actuales horarios de los establecimientos comerciales, se promueve la salud física y psíquica de los trabajadores, evitando la fatiga laboral asociada a los tiempos de trabajo, trayecto y riesgos asociados al retorno al hogar en altas horas de la noche, comunes en dependientes del comercio. Lo cual está alineado con el Convenio 155 de la OIT y Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Naciones Unidas a un Nivel de Vida Adecuada.

IV. Fundamentos

La propuesta de modificación al Código del Trabajo que se introduce el artículo 23 ter busca implementar una regulación más justa, equitativa y segura en las condiciones laborales de las y los trabajadores dependientes del comercio desde la perspectiva de género. Los cambios propuestos están fundamentados en la doctrina jurídica, y apoyados por normas nacionales e internacionales ratificadas por Chile.

1. **La protección de la salud y seguridad laboral es un derecho fundamental** que evita el agotamiento físico y mental de las y los trabajadores, promoviendo un entorno laboral saludable de conformidad con el Artículo 184 del Código del Trabajo y artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile.

2. **El derecho al descanso es crucial para la recuperación y el bienestar de los trabajadores**, contribuyendo a su productividad y calidad de vida. Así, como lo establecen los artículos 34 y siguientes del Código del Trabajo y el Convenio N° 14 de la OIT. Ajustar los horarios de cierre del comercio considerando los tiempo destinado al traslado desde y hacia el lugar del trabajo, es esencial para garantizar un equilibrio entre el trabajo y el descanso.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:55
VIRTUAL

3. **El bienestar social y la calidad de vida de las y los trabajadores** son objetivos legítimos que deben tenerse en cuenta. Cerrar anticipadamente el comercio permite a los trabajadores y trabajadoras disfrutar de tiempo libre para actividades recreativas, sociales y familiares, lo que contribuye a una mejor calidad de vida y al equilibrio entre el trabajo y la vida personal, según lo establecido en el El Convenio N° 7 de la OIT ratificado por Chile.

4. **La conciliación de la vida laboral y familiar es un derecho social fundamental** que permite equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares. Cerrar anticipadamente el comercio permite a las y los trabajadores dependientes de este sector productivo dedicar tiempo a sus responsabilidades familiares, lo que contribuye a una sociedad más equilibrada y a la realización del principio de igualdad de oportunidades en el empleo, según lo establecido en el Convenio N° 156 de la OIT y artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile.

5. **La equidad de género en el ámbito laboral es esencial para garantizar igualdad de oportunidades y condiciones de trabajo para hombres y mujeres,** de conformidad con lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Objetivo 5 de la Agenda 2030 de la ONU. Además, de las recomendaciones de la OIT, que establece que los países promuevan políticas sobre el tiempo de trabajo que permitan a hombres y mujeres conciliar responsabilidades laborales y familiares, contribuyendo así de manera significativa al logro de la igualdad de género en el trabajo (OIT, 2021).

6. **Promoción del Comercio Minorista y la economía Local:** La diversidad en el comercio minorista es esencial para fomentar la competencia justa y promover el desarrollo económico local. Al limitar los horarios de operación del comercio en el sector del retail, esto es, grandes tiendas o tiendas por departamentos y grandes supermercados (o cadenas de supermercados), se puede proteger y promover el comercio minorista, proporcionando a consumidores opciones más variadas y apoyando el crecimiento de las pequeñas empresas locales.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:55
VIRTUAL

7. **En Chile, las mujeres representan la principal fuerza laboral en el sector comercio**: Según un informe del Ministerio de Economía (2022), aproximadamente el 58%. Este dato subraya la importancia de considerar las necesidades específicas de las trabajadoras. Medidas como el cierre anticipado del comercio pueden contribuir a reducir las disparidades de género al proporcionar a las mujeres un mayor acceso al tiempo libre para dedicarlo a actividades familiares, sociales y personales, lo que mejora su bienestar y calidad de vida y mantención del empleo formal, especialmente en lo que respecta a la conciliación de responsabilidades laborales y familiares. Además, el Global Gender Gap Report 2023 del Foro Económico Mundial destaca la necesidad de políticas laborales que apoyen la equidad de género y la integración de las mujeres en el mercado laboral (World Economic Forum).

8. **Principio de no afectación de la productividad.** El cierre anticipado del comercio no afectaría la productividad, sino que podría incluso aumentarla, al permitir un equilibrio entre la vida laboral y personal puede conducir a una mayor satisfacción y compromiso (García, 2021). Además, la teoría económica del rendimiento decreciente respalda la idea de que largas horas de trabajo pueden disminuir la productividad debido a la fatiga y la falta de descanso adecuado (Smith, 2020). Por otro lado, el comercio online, que está experimentando un rápido crecimiento en Chile, requiere adaptabilidad y eficiencia para competir en un mercado cada vez más competitivo (Martínez, 2019). Al permitir a los trabajadores más tiempo libre para descansar y recargar energías, las empresas pueden fomentar la innovación y la eficiencia en un entorno comercial en constante evolución, lo que beneficia tanto a los empleados como a las empresas en el contexto del creciente comercio online en Chile.

9. **La inclusión del e-commerce, complementario al retail,** hace más viable que nunca la opción de cerrar anticipadamente establecimientos de comercio presencial sin afectar la productividad. Esto se evidenció durante la pandemia, cuando este subsector de la industria del retail alcanzó su punto máximo en 2021 con ventas 11 veces mayores que en años anteriores, según datos de la Cámara de Comercio de Santiago. Actualmente, estas ventas representan el 14% del total, lo que refleja la adaptación del mercado.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:55
VIRTUAL

10. **La experiencia internacional, como la de Alemania y Noruega,** economías sólidas que han avanzado en la armonización entre mejor calidad de trabajo y fomento de la productividad, demuestran la viabilidad del proyecto. En Alemania, la Ley de Horarios de Trabajo (Arbeitszeitgesetz,1994) garantiza el derecho al descanso y tiempo libre de los trabajadores al prohibir la apertura de comercios los domingos y días festivos, y estableciendo horarios limitados de operación durante los días hábiles y los sábados, desde las 6:00 a.m. hasta las 20:00 p.m. Esta legislación se alinea con el Convenio 106 de la OIT sobre descanso semanal en el comercio y oficinas, así como el Convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, y los principios del derecho internacional laboral y de los derechos humanos. Por otro lado, en Noruega, la Arbeidsmiljøloven (Ley de Medio Ambiente Laboral), de 2005 (Capítulo 10), establece horarios de trabajo en el comercio con cierres los domingos y aperturas limitadas los sábados, generalmente desde las 9:00 a.m. hasta las 16:00 p.m., garantizando así el derecho a la salud y seguridad en el trabajo. Esta regulación se encuentra respaldada por el Convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores.

V. Artículos del Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifíquese el Código del Trabajo de la siguiente manera:

1.- Reemplazase en el inciso tercero del artículo 24 la expresión “23 horas” por “veintiuna horas”, y la locución “20 horas” por “dieciocho horas”.

2.- Incorpórese el siguiente artículo 24 bis nuevo:

“**Artículo 24 bis.-** Las trabajadoras y trabajadores dependientes del comercio, durante los meses de noviembre a abril de cada año, en ningún caso, trabajaran más allá de las veinte horas entre los días lunes y sábado, ni que excedan de las diecisiete horas los días domingos o festivos. Asimismo, durante los meses de mayo a octubre de cada año, en ningún caso trabajarán

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-10-2024 16:55 VIRTUAL

mas allá de las diecinueve horas entre los días lunes y sábado, ni que excedan las diecisiete horas los días domingos y festivos. De manera excepcional los días previo las festividades como son el día de la madre y día del niño, la jornada de los dependientes del comercio no será más allá de las veinte y treinta horas, en cuyo caso, los empleadores deberán proveer, de su costo, transporte al domicilio de los dependientes. Con todo, este límite no se aplicará respecto de quienes se desempeñen en establecimientos cuyos empleadores sean micro empresas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 505 bis, siempre que dichos establecimientos no se ubiquen en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social.

No se aplicará la limitación establecida en el inciso precedente a las y los trabajadores que se desempeñen en clubes o restaurantes, establecimientos de entretenimiento tales como cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabaret, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, como tampoco a aquellos que se desempeñen en expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de aquellas que deben cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. Igualmente, no se sujetaran a esta limitación los dependientes de las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles, en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.”.

3.- Reemplazase el texto del numeral 7 del artículo 38, por el siguiente:

“En los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, respecto de las y los trabajadores que realicen dicha atención y aquellos cuya función esté vinculada a lo principal del negocio, y según las modalidades del establecimiento respectivo. Con todo esta excepción, no será aplicable en lo relativo al feriado legal obligatorio e irrenunciable establecido en el artículo 180 de la Ley Núm. 18.700 y en el artículo 106 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, salvo los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y aquellas que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria”.

CAMILA MUSANTE MÜLLER

Honorable Diputada de la República

Distrito Número 14.

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:55

Referencias

1. Booth, A. L., & van Ours, J. C. (2018). Part-time jobs: What women want? Journal of Population Economics, 31(2), 367-399.
2. European Social Survey. (2020). Does less working time improve life satisfaction? Evidence from European Social Survey.
3. García, A. (2021). Impacto de la satisfacción laboral en la productividad de las empresas. Revista de Economía, 10(2), 45-58.
4. Holly, S., & Mohnen, A. (2012). Impact of working hours on health and well-being. Journal of Health Economics, 31(4), 550-559.
5. Martínez, J. (2019). Tendencias del comercio electrónico en Chile. Revista de Comercio Internacional, 5(1), 112-125.
6. Smith, P. (2020). Teoría económica del rendimiento decreciente: Implicaciones para la productividad laboral. Journal of Economic Theory, 25(3), 301-315.
7. Weston, G., et al. (2020). Long working hours and well-being: Evidence from Australia. Health Economics Review.
8. World Economic Forum. (2023). Global Gender Gap Report.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:55
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



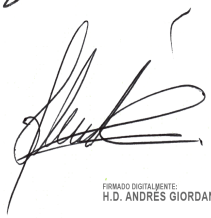
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.

